

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Informo al Juez titular que el memorial aportado en representación de la demandada, PROTECCIÓN S.A., fue presentado, pero no reposa acta de notificación.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Suscribe esta constancia, en los días 18 de diciembre de 2020.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de diciembre de 2020

Proceso	ORDINARIO LABORAL MAYOR CUANTÍA
Demandante	NANCY FABIOLA VERA RUIZ
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicado	NO. 05-001-31-05-010-2019-00750-00

Se reconoce personería para representar a la demandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a JAISON PANESSO ARANGO portador de la T.P. 302.150 del C.S.J. conforme al poder que les fuese conferido. Dicha personería se reconoce en virtud de la vigencia de la tarjeta profesional de la profesional de derecho la cuales fue verificada en el portal web de la Rama Judicial.

Atendiendo a la constancia que antecede, se tiene, como primera medida, notificada a PROTECCIÓN S.A., por conducta concluyente y, por otro lado, se da por contestada la demanda por parte de la entidad demandada, en consecuencia, se señala audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, siguiendo de ser posible con la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 23 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se dispone continuar el proceso con expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

Medellín, 12 de enero de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 001 y
estados electrónicos N°. 001 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria